

Irg/asj S.15°/373 OFICIO N° 99910 INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 15 de abril de 2025

El Diputado señor STEPHAN SCHUBERT RUBIO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los reiterados cortes en el suministro de energía eléctrica que han afectado al sector de "Manhue", perteneciente a la comuna de Pitrufquén, tras los incendios que afectaron la zona en febrero del presente año, detallando especialmente las fiscalizaciones aplicadas a la empresa responsable, "Codiner Limitada", así como los procedimientos aplicables al respecto, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



Oficio N°

MAT.: Solicita informar sobre eventuales procesos de fiscalización llevados a cabo por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto de la Empresa Codiner Limitada.

ANT.: No hay.

Valparaíso, 15 de abril de 2025

DE: STEPHAN SCHUBERT RUBIO Diputado de la República

A: SEÑORA MARTA CABEZA VARGAS

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

- 1. En uso de la facultad que confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en su calidad de Superintendenta de Electricidad y Combustibles, vengo en oficiarle para que informe a la H. Cámara de Diputados respecto de las eventuales fiscalizaciones realizadas por el organismo que dirige en relación a la situación ocurrida sector Manhue, de la comuna de Pitrufquén, emplazada en la Región de La Araucanía.
- 2. En efecto, el 18 de febrero de 2025, luego de estar tres días sometidos a las inclemencias del viento Puelche, se verificó un incendio en la zona de Pitrufquén, lo que produjo consecuencialmente un corte de energía eléctrica que se extendió por más de 24 horas. Luego, el día siguiente nuevamente volvió a verificarse un corte de luz, situación que tuvo como punto cúlmine un nuevo corte de energía eléctrica, el que se produjo el día 20 de febrero de 2025, el cual tuvo esta vez una duración de un poco más de 12 horas.
- 3. Adicionalmente a lo ya reseñado, una semana después de dichos incidentes, se volvió a verificar un nuevo corte de energía eléctrica en el sector Manhue de la comuna de Pitrufquén, situación que se volvió a reiterar tres días después.
- 4. No obstante de lo dicho, es menester indicar que el día 8 de abril del corriente se produjo un nuevo corte de energía eléctrica, el que ocurrió aproximadamente a partir de las 20.00 horas, siendo repuesto el servicio a las 11.00 horas del día siguiente. Ese mismo día, es decir, el 9 de abril de 2025, se volvió a cortar la energía eléctrica del sector en cuestión, la cual solo fue repuesta a las 9.00 horas del día siguiente.
- 5. Como se podrá apreciar, la situación acaecida en el sector Manhue de la comuna de Pitrufquén afecta directamente la continuidad de servicio que deben prestar a sus clientes las empresas concesionarias de servicio público de distribución.
- 6. En razón de ello, se solicita tenga a bien a informar respecto a las eventuales fiscalizaciones que el servicio que dirige ha efectuado a la empresa eléctrica Codines

Limitada respecto de los hechos descritos precedentemente. En caso que no se hayan verificado fiscalizaciones al respecto, se solicita tenga a bien informar si se ha determinado instruir la iniciación de tales procedimientos, habida consideración de la situación ocurrida con dicha empresa durante el mes de agosto de 2024, época en que 295.411 clientes de comunas rurales de La Araucanía estuvieron sin suministro eléctrico durante 20 días.

7. En atención a la información requerida, y en el evento que la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, solicito a usted señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

STEPHAN SCHUBERT RUBIO Diputado de la República



